

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0609**

A efectos de continuar el trámite del proceso, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 370 del C. G.P., se insta:

1.- TENER notificada a la demandada FIBRANDINA SAS del auto admisorio de la demanda, quien contestó la contestó en tiempo formulando excepciones previas y de mérito.

2.- ADVERTIR que la parte demandada surtió el traslado respectivo de la contestación de la demanda a la parte actora, por tanto se hace innecesario procurar el traslado por secretaría, tal como lo señala el parágrafo único del artículo 9° del decreto 806/20.

3.- SEÑALAR que la parte demandante allegó escrito descorriendo el traslado de la contestación de la demanda.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- INGRESAR el expediente al despacho, en firme la presente providencia, a efectos de resolver las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>70</u> Hoy <u>25-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
